CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1382-2025.

SECOP II

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON RTVC A PRESTAR SUS SERVICIOS, DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE OPERADOR DE EQUIPOS DE SONIDO Y REGISTRO SONORO CON EQUIPOS PARA LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES DEL DOCUMENTAL "SENTENCIA TABARES TORO Y OTROS VS. COLOMBIA" O COMO LLEGUE A DENOMINARSE EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 03689 DE 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

GENERALES: **1**. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación, cuando sea necesario. **2.** Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de RTVC S.A.S. **3**. Atender y cumplir con los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato, o a quien este delegue, e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. **4.** Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado que, en ejecución del contrato, le sea entregada. Esto incluye la reserva de obras o contenidos inéditos, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o uso indebido que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. **5.** Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **6**. Asistir a las reuniones que se programe RTVC S.A.S. para el seguimiento del asunto objeto del contrato. **7.** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato. **8.** Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y/o protocolos que se adopten en el marco de los programas de promoción y prevención del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por RTVC S.A.S. **9.** Cumplir con los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables para el manejo apropiado de los recursos consumibles, compras sostenibles y el manejo de desechos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato para la protección del medio ambiente. **10**. Conocer y aplicar las políticas y protocolos de protección implementadas a través de la Circular No. 007 del 22 de marzo de 2023, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden al protocolo para el manejo del acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en RTVC. **11**. El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.**12.** Entregar para efectos del último pago la constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno. 13. Cumplir con los lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de -RTVC-, referente al Conflicto de Interés. **13.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **ESPECÍFICAS:** 1. Registrar el sonido para la realización de proyectos audiovisuales del proyecto encomendado, a través de micrófonos, de manera que las voces y sonidos grabados integren la imagen y conformen con esta el lenguaje audiovisual de los productos. 2. Determinar los recursos de captura de sonido que requieren los programas y/o transmisiones en directo desde estudio y/o exteriores. 3. Solicitar con antelación los accesorios y consumibles que se requieran para el correcto registro de imágenes y sonidos, como cintas de video, baterías, bombillería, entre otros. 4. Prestar el servicio en equipo con el camarógrafo para garantizar el correcto registro audiovisual. 5. Manejar, transportar y ubicar adecuadamente micrófonos y accesorios. 6. Informar oportunamente al personal encargado de las actividades de dirección, realización yo producción de los problemas de sonido que se presenten durante el registro, de tal manera que puedan ser corregidos y solucionados antes de finalizar las grabaciones y/o antes de iniciar las transmisiones en directo. 7. Asistir a las grabaciones que sean requeridas por el personal encargado del proyecto. 8. Velar por el cuidado y buen manejo de los equipos y herramientas con los que presta sus actividades. 9. Prestar el servicio de acuerdo con las características y calidades solicitadas por el personal encargado del proyecto, el Contratista deberá aportar los equipos que sean necesarios para la producción descritos en el alcance del objeto, así como de su cuidado y manutención, en caso de presentarse fallas reportarlas por escrito. 10. Tener disponibilidad de desplazarse

atendiendo a las grabaciones indicadas por el proyecto. 11. Cuidar de los equipos que disponga para la prestación del servicio RTVC no se hará responsable por pérdida o daño total o parcial de dichos equipos, esta responsabilidad recaerá únicamente en cabeza del contratista. 12. Realizar las legalizaciones de los recursos que por gastos de viaje y/o producción que le sean entregados a través del encargo fiduciario que tenga suscrito RTVC y/o de cualquiera otra forma prevista, dentro del término que se haya estipulado para tal efecto.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DE RTVC: 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **5.** Las demás inherentes al objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es i) aprobación de la Garantía Única, si la hubiere, y ii) expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para RTVC ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes.

CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión es hasta por la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($19.500.000),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, suma que RTVC pagará de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago que se efectuará en proporción a los días de servicio efectivamente prestados en el primer mes de ejecución; contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento b) Pagos mensuales iguales, cada uno por valor de hasta **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 6.500.000)**, de conformidad con el plazo del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo EL CONTRATISTA podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones que la entidad disponga para el trámite correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato no será liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de RTVC S.A.S y las demás normas vigentes sobre la materia. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato, se deberá proceder a la realización de la liquidación del mismo en el formato establecido por la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y ARL. El CONTRATISTA debe acreditar con periodicidad mensual al supervisor del contrato que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud, pensión, y ARL (Cuando aplique), mes vencido de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1273 de 2018, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que complemente, modifique, adicione, reglamente, sustituya o derogue. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, RTVC S.A.S. dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de RTVC S.A.S. una GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza misional y cuantía del contrato a celebrarse. La garantía deberá amparar:

AMPARO	SUFICIENCIA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	Mínimo el diez por ciento (10%)	Del valor total del contrato	Vigencia mínima igual a la del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	El valor, el plazo y las demás condiciones de la garantía deberá determinarse de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato a suscribir.		

PARÁGRAFO PRIMERO. - La garantía única de cumplimiento a la que se refiere esta cláusula, debe constituirse y cargarse en la plataforma electrónica SECOP II una vez se perfeccione el contrato, para su correspondiente aprobación por parte de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por la directora de Canal Institucional o quien haga sus veces en RTVC S.A.S., o por quien sea designado por el ordenador del gasto, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de contratación y sus actualizaciones, en concordancia con la normativa aplicable, en especial, la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de RTVC S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: RTVC S.A.S. podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato. c) Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. d) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de RTVC S.A.S. e) Cuando la Entidad tenga pruebas que demuestren una presunta falsedad en la documentación entregada por el contratista y que haya servido de soporte para su contratación.

PARÁGRAFO. Los contratos de prestación de servicios, por regla general, no requieren ser liquidados, sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo en los plazos y formatos establecidos por RTVC S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados de conformidad con el artículo 1595 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de RTVC S.A.S una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual, entre otros, pero sin limitarse, los derechos patrimoniales de autor y conexos, así como derechos de propiedad industrial, que se creen o generen por el CONTRATISTA en desarrollo o ejecución del presente contrato son cedidos en su totalidad

a RTVC S.A.S. sin limitaciones de tiempo y territorio, por cuanto los objetos de protección de propiedad intelectual han sido elaborados en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato en favor de RTVC S.A.S. sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO. En consecuencia, EL CONTRATISTA acepta y entiende que RTVC S.A.S. adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, así como los derechos de transformación, adaptación, comunicación al público incluida la puesta a disposición, distribución y en general, cualquier tipo de explotación que de la obra o intangible se pueda realizar por cualquier medio conocido, incluidos usos en medios digitales. El tiempo de la cesión será el tiempo máximo de protección de la obra o intangible establecido en la ley y el ámbito territorial será universal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA declara que legal y contractualmente se encuentra facultado para disponer sobre los derechos de los contenidos desarrollados en virtud del presente contrato. Por tanto, se hará responsable ante RTVC S.A.S. y ante terceros por cualquier reclamación o acción legal que pueda presentarse en materia de propiedad intelectual y/o de derecho de imagen. En consecuencia, se compromete a responder por cualquier reclamación o demanda originada por tal concepto, y a indemnizar a RTVC S.A.S. por los perjuicios que pudiere sufrir como consecuencia de cualquier reclamación o acción legal."

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS: Por el hecho de la celebración del contrato, EL CONTRATISTA cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos reproducción, emisión, transformación, traducción -doblaje o subtitulación-, comunicación pública, distribución y cualquier otro que se derive de la utilización del material que represente un beneficio económico), sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 27 de la ley 23 de 1982 modificado por el artículo 6 de la ley 1520 de 2012 o las normas que la modifique o sustituya, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato, así como los Derechos de Imagen y/o de Propiedad Industrial adquiridos será RTVC S.A.S., quien podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión inventado. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley, modificada por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, El Contratista sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto. Por tal razón, se entiende que transfiere a favor de RTVC S.A.S., la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 especialmente aquellos definidos en los literales a. y b.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES E IMAGEN: De conformidad con la Ley 1581 de 2012, EL CONTRATISTA de forma libre, consciente, expresa e informada, autoriza a RTVC S.A.S. y a terceros a los que este autorice para recolectar, almacenar, procesar, usar, actualizar, transmitir y transferir sus datos personales e imagen dentro del desarrollo del presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse, la finalidad de permitir la captura, toma y edición de imágenes, videos y/o audios personales en el marco del desarrollo del contrato y por el tiempo en el que los contenidos subsistan.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA, como titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos, tales como conocer, actualizar y rectificar los datos personales entregados, así como los demás contenidos en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012. La información referente a la naturaleza del responsable del tratamiento de datos, su identificación, deberes y procedimiento para cualquier ejercicio de sus derechos, está contenida en la política operacional de "Protección de tratamiento y protección de datos personales" publicada en la página web oficial de la entidad: https://www.rtvc.gov.co/politicas-de-privacidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011, y en ese sentido, se abstiene de realizar cualquier acción que contravenga dicha normativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: La propiedad, titularidad, reserva e integridad del código, de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el contratista para el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a RTVC

S.A.S. El contratista se compromete a respetarla, reservarla, a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por RTVC S.A.S con ocasión de la ejecución del objeto de la presente contratación. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el contratista se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por la entidad, toda la información facilitada para la prestación del servicio, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido. En todo caso si el contratista utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a RTVC S.A.S. y responder frente a terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a RTVC S.A.S. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contratista actuará con total autonomía técnica, operativa y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con RTVC S.A.S.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que el objeto contractual, hace relación a obligaciones que debe cumplirse dentro del desarrollo normal de RTVC S.A.S., el Contratista manifiesta y acuerda que puede cumplir el proceso de estas actividades, dentro de los horarios del giro normal de la entidad, sin que esto implique una transgresión de su autonomía e independencia contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá proveer y disponer por sus propios medos de un equipo de cómputo portátil e internet móvil, así como todo el mobiliario necesario para la correcta prestación del servicio. Sin embargo, la entidad contratante podrá autorizar el uso de sus herramientas tecnológicas para el desarrollo de sus actividades.

CLÚAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: **CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES:** En el caso de que RTVC S.A.S. entregue al Contratista bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo del Contratista, quien sólo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos a la RTVC S.A.S. a la finalización del plazo de ejecución. El Contratista se compromete a hacer uso debido y adecuado de los mismos y en caso de hurto, extravío o daño imputado al mal uso, se compromete a reintegrar el valor total del deducible o de las sumas, que no reconozca la compañía de seguros. El Contratista deberá efectuar el reintegro, dentro de los diez (10) días siguientes al acaecimiento del hecho, previa la interposición de la correspondiente denuncia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, o terminación del contrato y en general sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes podrán tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior, no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, RTVC S.A.S. pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, de manera transaccional a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere el cumplimiento de los requisitos de ejecución: i) aprobación de la Garantía Única, si la hubiere, y ii) expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello. Se entiende suscrito, aceptado y aprobado por las partes el presente clausulado a través de la plataforma SECOP II.

Reviso: Victoria Grillo Vargas - Coordinadora de Procesos de Selección y Contratación
Proyectó: Paula Vargas Gil - Abogada Contratista – Coordinación de Gestión de Procesos de Selección y Contratación

LA SUSCRITA COORDINADORA DE GESTIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA

Que, una vez revisados los archivos de **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA,** se encuentra que el señor PABLO IGNACIO TRIANA RAIRAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.777.729, expedida Bogotá D.C., ha suscrito los **CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que a continuación se relacionan:

No. del contrato	**1868-2024**
Objeto contractual	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO Y REGISTRO SONORO CON EQUIPOS PARA LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES DEL PROGRAMA DE FICCIÓN HISTÓRICA “GUERRA Y PAZ", EL DOCUMENTAL HISTÓRICO “ORIGEN”, Y EL PROGRAMA DE REPORTAJE O CRÓNICA “CAMINO EMPRENDEDOR” - T2 O COMO LLEGUEN A DENOMINARSE, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN DE FUTIC NO. 092 DEL 2024.
Fecha de suscripción del contrato	09 de septiembre de 2024
Fecha de inicio	09 de septiembre de 2024
Fecha final	18 de diciembre de 2024
Valor total del contrato	$ 21.666.667
Observaciones a la ejecución del contrato	
El contrato de prestación de servicios se encuentra en ejecución actualmente	SI_ __ NO__x _
El contrato de prestación de servicios se terminó de manera anticipada	SI___ NO_X__
Prorroga 1	12 días
Adición 1	$2.600.000
Fecha final del contrato	31 de diciembre de 2024
Valor del contrato	$24.266.667

Obligaciones especificas:

1 Registrar el sonido para la realización de proyectos audiovisuales del proyecto encomendado, a través de micrófonos, de manera que las voces y sonidos grabados integren la imagen y conformen con esta el lenguaje audiovisual de los productos.
2. Determinar los recursos de captura de sonido que requieren los programas y/o transmisiones en directo desde estudio y/o exteriores.
3. Solicitar con antelación los accesorios y consumibles que se requieran para el correcto registro de imágenes y sonidos, como cintas de video, baterías, bombillería, entre otros.
4. Prestar el servicio en equipo con el camarógrafo para garantizar el correcto registro audiovisual.
5. Manejar, transportar y ubicar adecuadamente micrófonos y accesorios.
6. Informar oportunamente al personal encargado de las actividades de dirección, realización yo producción de los problemas de sonido que se presenten durante el registro, de tal manera que puedan ser corregidos y solucionados antes de finalizar las grabaciones y/o antes de iniciar las transmisiones en directo.
7. Asistir a las grabaciones que sean requeridas por el personal encargado del proyecto.
8. Velar por el cuidado y buen manejo de los equipos y herramientas con los que presta sus actividades.
9. Prestar el servicio de acuerdo con las características y calidades solicitadas por el personal encargado del proyecto, el Contratista deberá aportar los equipos que sean necesarios para la producción descritos en el alcance del objeto, así como de su cuidado y manutención, en caso de presentarse fallas reportarlas por escrito.
10. Tener disponibilidad de desplazarse atendiendo a las grabaciones indicadas por el proyecto.
11. Cuidar de los equipos que disponga para la prestación del servicio RTVC no se hará responsable por perdida o daño total o parcial de dichos equipos, esta responsabilidad recaerá únicamente en cabeza del contratista.
12. Realizar las legalizaciones de los recursos que por gastos de viaje y/o producción que le sean entregados a través del encargo fiduciario que tenga suscrito RTVC y/o de cualquiera otra forma prevista, dentro del término que se halla estipulado para tal efecto.

PARAGRAFO: ALCANCE DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR - EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios desarrollando actividades de operación de equipos de sonido y registro sonoro con equipos para los Ocho (8) capítulos originales de los contenidos audiovisuales del Programa de ficción histórica “Guerra y Paz", el Documental histórico “Origen”, y Ocho (8) capítulos originales del Programa de reportaje o crónica “Camino emprendedor” - T2 o como lleguen a denominarse, en el marco de la Resolución de FUTIC No. 092 del 2024.Para la prestación del servicio EL CONTRATISTA deberá contar como mínimo con los siguientes equipos: Grabadora Multitracks, Ocho (8) Micrófonos de Solapa, Micrófono Tipo Boom Intercambiables, Pistol Grip, Softie, Harness, Caña en Fibra de Carbono, Maleta de equipo, Maleta Grabadora, Cable de 15' XLR Breakaway, Audifonos Para Sonidista, Audífonos Para Monitoreo Dirección. Parlarte Bluthooth, Sistema de Monitoreo Inalámbrico. El contratista se responsabiliza por la custodia y mantenimiento del equipo que aporta, excluyendo a RTVC de cualquier acción o reclamo por pérdida y daños del mismo.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

No. del contrato	**1521-2023**
Objeto contractual	EL CONTRATISTA se obliga con -RTVC- a prestar sus servicios desarrollando actividades de operación de equipos de sonido y registro sonoro con equipos para los contenidos audiovisuales de los proyectos de ficción histórica "Las Gestas Del Tiempo" y Documental Conmemoración histórica o como lleguen a denominarse en el marco de la Resolución 00013 de 2023-FUTIC.
Fecha de suscripción del contrato	27 de junio del 2023
Fecha de inicio	27 de junio del 2023
Fecha final	26 de noviembre del 2023
Valor total del contrato	$ 32.500.000
Observaciones a la ejecución del contrato	
El contrato de prestación de servicios se encuentra en ejecución actualmente	SI_ __ NO__x _
El contrato de prestación de servicios se terminó de manera anticipada	SI___ NO_X__

Obligaciones especificas:

1. Registrar el sonido para la realización de proyectos audiovisuales del proyecto encomendado, a través de micrófonos, de manera que las voces y sonidos grabados integren la imagen y conformen con esta el lenguaje audiovisual de los productos.
2. Determinar los recursos de captura de sonido que requieren los programas y/o transmisiones en directo desde estudio y/o exteriores.
3. Solicitar con antelación los accesorios y consumibles que se requieran para el correcto registro de imágenes y sonidos, como cintas de video, baterías, bombillería, entre otros.
4. Prestar el servicio en equipo con el camarógrafo para garantizar el correcto registro audiovisual.
5. Manejar, transportar y ubicar adecuadamente micrófonos y accesorios.
6. Informar oportunamente al personal encargado de las actividades de dirección, realización yo producción de los problemas de sonido que se presenten durante el registro, de tal manera que puedan ser corregidos y solucionados antes de finalizar las grabaciones y/o antes de iniciar las transmisiones en directo.
7. Asistir a las grabaciones que sean requeridas por el personal encargado del proyecto.
8. Velar por el cuidado y buen manejo de los equipos y herramientas con los que presta sus actividades.
9. Prestar el servicio de acuerdo con las características y calidades solicitadas por el personal encargado del proyecto, el Contratista deberá aportar los equipos que sean necesarios para la producción descritos en el alcance del objeto, así como de su cuidado y manutención, en caso de presentarse fallas reportarlas por escrito.
10. Tener disponibilidad de desplazarse atendiendo a las grabaciones indicadas por el proyecto.

11. Cuidar de los equipos que disponga para la prestación del servicio. RTVC no se hará responsable por perdida o daño total o parcial de dichos equipos, esta responsabilidad recaerá únicamente en cabeza del contratista.
12. Realizar las legalizaciones de los recursos que por gastos de viaje y/o producción que le sean entregados a través del encargo fiduciario que tenga suscrito RTVC y/o de cualquiera otra forma prevista, dentro del término que se halla estipulado para tal efecto.

No. del contrato	**1132-2022**
Objeto contractual	EL CONTRATISTA se obliga con -RTVC- a prestar sus servicios desarrollando actividades de sonidista para los contenidos audiovisuales del proyecto de la "Serie Documental de Donación de Órganos" y el "Documental de la Guerra de los 1000 días", o como lleguen a denominarse en el marco de la Resolución 00027 de 2022-FUTIC.
Fecha de suscripción del contrato	25 de julio de 2022
Fecha de inicio	25 de julio de 2022
Fecha final	31 de diciembre de 2022
Valor total del contrato	$ 33.800.000
Observaciones a la ejecución del contrato	
El contrato de prestación de servicios se encuentra en ejecución actualmente	SI_ __ NO__x _
El contrato de prestación de servicios se terminó de manera anticipada	SI___ NO_X__

Obligaciones especificas:

1. Registrar el sonido para la realización de proyectos audiovisuales del proyecto encomendado, a través de micrófonos, de manera que las voces y sonidos grabados integren la imagen y conformen con esta el lenguaje audiovisual de los productos.
2. Determinar los recursos de captura de sonido que requieren los programas y/o transmisiones en directo desde estudio y/o exteriores.
3. Solicitar con antelación los accesorios y consumibles que se requieran para el correcto registro de imágenes y sonidos, como cintas de video, baterías, bombillería, entre otros.
4. Prestar el servicio en equipo con el camarógrafo para garantizar el correcto registro audiovisual.
5. Manejar, transportar y ubicar adecuadamente micrófonos y accesorios.
6. Informar oportunamente al personal encargado de las actividades de dirección, realización yo producción de los problemas de sonido que se presenten durante el registro, de tal manera que puedan ser corregidos y solucionados antes de finalizar las grabaciones y/o antes de iniciar las transmisiones en directo.
7. Asistir a las grabaciones que sean requeridas por el personal encargado del proyecto.

8. Velar por el cuidado y buen manejo de los equipos y herramientas con los que presta sus actividades.
9. Prestar el servicio de acuerdo con las características y calidades solicitadas por el personal encargado del proyecto, el Contratista deberá aportar los equipos que sean necesarios para la producción descritos en el alcance del objeto, así como de su cuidado y manutención, en caso de presentarse fallas reportarlas por escrito.
10. Tener disponibilidad de desplazarse atendiendo a las grabaciones indicadas por el proyecto.
11. Cuidar de los equipos que disponga para la prestación del servicio. RTVC no se hará responsable por perdida o daño total o parcial de dichos equipos, esta responsabilidad recaerá únicamente en cabeza del contratista.
12. Realizar las legalizaciones de los recursos que por gastos de viaje y/o producción que le sean entregados a través del encargo fiduciario que tenga suscrito RTVC y/o de cualquiera otra forma prevista, dentro del término que se halla estipulado para tal efecto.

No. del contrato	**1211-2021**
Objeto contractual	EL CONTRATISTA se obliga con -RTVC- a prestar sus servicios desarrollando actividades de producción y locución de sonido para los contenidos audiovisuales de la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.
Fecha de suscripción del contrato	13 de mayo de 2021
Fecha de inicio	13 de mayo de 2021
Fecha final	13 de septiembre de 2021
Valor total del contrato	$ 20.166.667
Observaciones a la ejecución del contrato	
El contrato de prestación de servicios se encuentra en ejecución actualmente	SI_ __ NO__x _
El contrato de prestación de servicios se terminó de manera anticipada	SI___ NO_X__

Obligaciones especificas:

1. Registrar el sonido para la realización de proyectos audiovisuales del proyecto encomendado, a través de micrófonos, de manera que las voces y sonidos grabados integren la imagen y conformen con esta el lenguaje audiovisual de los productos.
2. Determinar los recursos de captura de sonido que requieren los programas y/o transmisiones en directo desde estudio y/o exteriores.
3. Solicitar con antelación los accesorios y consumibles que se requieran para el correcto registro de imágenes y sonidos, como cintas de video, baterías, bombillería, entre otros.
4. Prestar el servicio en equipo con el camarógrafo para garantizar el correcto registro audiovisual.
5. Manejar, transportar y ubicar adecuadamente micrófonos y accesorios.
6. Informar oportunamente al personal encargado de las actividades de dirección, realización yo producción de los problemas de sonido que se presenten durante el registro, de tal manera que

puedan ser corregidos y solucionados antes de finalizar las grabaciones y/o antes de iniciar las transmisiones en directo.
7. Asistir a las grabaciones que sean requeridas por el personal encargado del proyecto.
8. Velar por el cuidado y buen manejo de los equipos y herramientas con los que presta sus actividades.
9. Prestar el servicio de acuerdo con las características y calidades solicitadas por el personal encargado del proyecto, el Contratista deberá aportar los equipos que sean necesarios para la producción descritos en el alcance del objeto, así como de su cuidado y manutención, en caso de presentarse fallas reportarlas por escrito.
10. Tener disponibilidad de desplazarse atendiendo a las grabaciones indicadas por el proyecto.
11. Cuidar de los equipos que disponga para la prestación del servicio. RTVC no se hará responsable por perdida o daño total o parcial de dichos equipos, esta responsabilidad recaerá únicamente en cabeza del contratista.
12. Realizar las legalizaciones de los recursos que por gastos de viaje y/o producción que le sean entregados a través del encargo fiduciario que tenga suscrito RTVC y/o de cualquiera otra forma prevista, dentro del término que se halla estipulado para tal efecto.

No. del contrato	**1592-2020**
Objeto contractual	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios de operación de equipos de sonido y registro sonoro para los contenidos audiovisuales de la Unidad de Búsqueda de personas dadas por Desaparecidas – UBPD.
Fecha de suscripción del contrato	9 de noviembre de 2020.
Fecha de inicio	9 de noviembre de 2020.
Fecha final	15 de diciembre de 2020.
Valor total del contrato	$ 5.426.667
Observaciones a la ejecución del contrato	
El contrato de prestación de servicios se encuentra en ejecución actualmente	SI_ __ NO__x _
El contrato de prestación de servicios se terminó de manera anticipada	SI___ NO_X__

Obligaciones especificas:

1. Registrar el sonido para la realización de proyectos audiovisuales del proyecto encomendado, a través de micrófonos, de manera que las voces y sonidos grabados integren la imagen y conformen con esta el lenguaje audiovisual de los productos.
2. Determinar los recursos de captura de sonido en interiores y exteriores que requiera el proyecto asignado.
3. Prestar el servicio en equipo con el camarógrafo para garantizar el correcto registro audiovisual.
4. Manejar, transportar y ubicar adecuadamente micrófonos y accesorios.

5. Informar oportunamente al personal encargado de la actividad de dirección, realización yo producción de los problemas de sonido que se presenten durante el registro, de tal manera que puedan ser corregidos y solucionados antes de finalizar las grabaciones y/o antes de iniciar las transmisiones en directo.
6. Asistir a las grabaciones que sean requeridas por el personal encargado del proyecto.
7. Velar por el cuidado y buen manejo de los equipos y herramientas con los que presta sus actividades.
8. Prestar el servicio de acuerdo con las características y calidades solicitadas por el personal encargado del proyecto, el Contratista deberá aportar los equipos que sean necesarios para la producción descritos en el alcance del objeto, así como de su cuidado y manutención, en caso de presentarse fallas reportarlas por escrito.
9. Tener disponibilidad de desplazarse atendiendo a las grabaciones indicadas por el proyecto.
10. Cuidar de los equipos que disponga para la prestación del servicio. RTVC no se hará responsable por perdida o daño total o parcial de dichos equipos, esta responsabilidad recaerá únicamente en cabeza del contratista.

No. del contrato	**1127-2019**
Objeto contractual	EL contratista se obliga con RTVC a prestar sus servicios para la Producción de Sonido con equipo de los contenidos audiovisuales de Canal Institucional.
Fecha de suscripción del contrato	05 de agosto de 2019.
Fecha de inicio	05 de agosto de 2019.
Fecha final	4 de diciembre de 2019.
Valor total del contrato	$ 18.000.000
Observaciones a la ejecución del contrato	
El contrato de prestación de servicios se encuentra en ejecución actualmente	SI_ __ NO__x _
El contrato de prestación de servicios se terminó de manera anticipada	SI___ NO_X__
Prorroga 1	20 días
Adición 1	$ 3.000.0000
Fecha final del contrato	24 de diciembre de 2019
Valor del contrato	$ 21.000.000

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

Obligaciones especificas:

1. Registrar el sonido para la realización del proyecto audiovisual de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas - UBPD, a través de micrófonos, de manera que las voces y sonidos grabados integren la imagen y conformen con esta el lenguaje audiovisual de los productos.
2. Manejar, transportar y ubicar adecuadamente micrófonos y accesorios.
3. Asegurar que se cuente con baterías cargadas para los equipos que la requieran.
4. Realizar la limpieza externa de los equipos.
5. Informar oportunamente al personal encargado de la actividad de dirección, realización de los problemas de sonido que se presenten durante el registro, de tal manera que puedan ser corregidos y solucionados antes de finalizar las grabaciones y/o antes de iniciar las transmisiones en directo.
6. Asistir a las grabaciones que sean requeridas por el supervisor o encargado por -RTVC-.
7. Velar por el cuidado y buen manejo de los equipos y herramientas con los que presta sus actividades.
8. Reportar por escrito las fallas de los equipos.
9. Prestar el servicio de acuerdo con las características y calidades solicitadas por -RTVC-, EL CONTRATISTA deberá aportar los equipos que sean necesarios para la producción descritos en el alcance del objeto, así como de su cuidado y manutención.

No. del contrato	**1333-2017**
Objeto contractual	EL contratista se obliga con RTVC a prestar sus servicios para la operación de sonido y registro sonoro de los contenidos audiovisuales del Canal Institucional.
Fecha de suscripción del contrato	8 de noviembre de 2017
Fecha de inicio	8 de noviembre de 2017.
Fecha final	31 de diciembre de 2017
Valor total del contrato	$ 16.500.000
Observaciones a la ejecución del contrato	
El contrato de prestación de servicios se encuentra en ejecución actualmente	SI_ __ NO__x _
El contrato de prestación de servicios se terminó de manera anticipada	SI___ NO_X__

Obligaciones especificas:

1. Determinar los recursos de captura de sonido que requieran las diferentes producciones del Canal Institucional.
2. Registrar el sonido para la producción audiovisual que se le asigne a través de micrófonos de manera que las voces y sonidos grabados integren la imagen y conforme con esta el lenguaje audiovisual de los productos.
3. Prestar el servicio objeto del contrato con los equipos que le sean solicitados.

4. Manejar, transportar y ubicar adecuadamente los micrófonos y accesorios.
5. Realizar limpieza extema de los equipos.
6. Informar oportunamente al talento humano de proyecto audiovisual de los problemas de sonido que se presenten durante el registro de manera que puedan ser corregidos y solucionados antes de finalizar las grabaciones.
7. Asistir a las grabaciones en los días y horarios establecidos.
8. Tener la disponibilidad de viajar fuera de la ciudad cuando el proyecto audiovisual lo requiera. Realizar las legalizaciones de los recursos que por gastos de viaje y/o producción le sean entregados a través del encargo fiduciario que tengan suscrito -RTVC- y/o de cualquiera otra forma prevista, dentro del término que se halla estipulado para tal efecto. Lo anterior en caso de ser necesario.
9. Cumplir con los lineamientos establecidos en el anexo N°1 del estudio previo, que hace parte integral del presente contrato.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los Doce (12) días del mes de mayo de 2025

Victoria Grillo Vargas
Coordinación de Gestión-procesos de selección y contratación
Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Paula Vargas Gil– Abogada Contratista OAJ

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

Bogotá, Abril 29 de 2021

CERTIFICAMOS

Que el Sr. PABLO IGNACIO TRIANA RAIRAN, identificado con C.C. 79.777.729 de Bogotá, presta sus servicios de alquiler de equipos y registro sonoro de los diferentes proyectos con nuestra empresa desde 28 febrero 2013 hasta el 18 de febrero 2021.

Funciones Desempeñadas:
Alistar y operar los equipos de audio para la captura el sonido , ajustando la salida de cada dispositivo para ofrecer una calidad del sonido en los diferentes proyectos de la empresa.

Su contrato es por servicios de alquiler sin vínculo laboral alguno, con una cuantía mensual por alquiler de 2.000.000 (DOS MILLONES DE PESOS MCTF), el pago se efectúa de acuerdo a las condiciones pactadas con cuenta de cobro equivalente.

Cordialmente,

HACHEDE TV S.A.S
MARIELA ESCOBAR B.
Dpto. Administrativo
Calle 13 A No. 87ª -74 ofi 401
Cel. 3133448204

IMAGINARIOS MEDIA HOUSE S.A.S.
NIT 901264073-9

CERTIFICA QUE:

El señor Pablo Ignacio Triana Rairán, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.777.729 de Bogotá, prestó sus servicios de "Alquiler de equipos y captura de sonido directo " en la serie "El acertijo". A través de la modalidad de prestación de servicios.

Desde el 12/10/2020 Hasta el 31/10/2020

Funciones Desempeñadas:

La preparación, colocación y accionamiento de los micrófonos, encargándose de controlar el sonido, ajustando el volumen de salida de cada dispositivo para ofrecer una calidad de sonido óptima en la captura del proyecto.

Para constancia se firma a los 29 días del mes de abril de 2021.

Atentamente,

JENNY GARCÍA.

JENNY GARCÍA ESCOBAR
Representante Legal
IMAGINARIOS MEDIA HOUSE S.A.S. jennygarcia@imaginariosmedia.com

web www.osaimagen.tv · Fijo (57+1) 3251179 · Dirección Carrera 7 No. 71 - 21 Torre B Piso 13 Bogotá-Colombia

Bogotá D.C. 17 de mayo de 2013

A quien interese

El suscrito, Representante Legal de OSA Imagen EU, certifica que el señor El señor PABLO IGNACIO TRIANA RAIRÁN, identificado con Cédula de Ciudadanía 79.777.729 de Bogotá, presta sus servicios como sonidista en los diferentes proyectos audiovisuales de nuestra empresa (Streaming, Videos Institucionales, Comerciales y Documentales) vinculado por prestación de servicios profesionales desde el 18 de septiembre de 2012 a la fecha, con una asignación mensual de Dos Millones de pesos M/cte ($2.000.000)

Se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C. el día 17 de mayo de 2013

Sin otro particular

Atentamente,

JUAN ESTEBAN ORTIZ CÁRDENAS
C.C. 80.544.747 de Zipaquirá
Representante Legal
OSA IMAGEN EU
Nit 900018254 – 8

A QUIEN PUEDA INTERESAR

LA GERENTE GENERAL DE LATENTE LABORATORIO DE MEDIOS PARA NIÑOS SAS

CERTIFICA:

Que el señor **PABLO IGNACIO TRIANA RAIRÁN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.777.729 expedida en Bogotá, laboró en Latente Laboratorio de Medios para Niños SAS como Sonidista para la serie documental para niños titulada EL GRAN DÍA, bajo la modalidad contractual de orden de prestación de servicios, por el periodo comprendido entre el 1 de marzo y hasta el 30 de septiembre de 2011.

El señor Triana se destaca por ser una persona apasionada, comprometida, metódica y puntual. Cada una de sus acciones agregó valor a su trabajo y por ende a la serie de televisión que hacía parte de su compromiso laboral con nosotros. En las reuniones de equipo siempre se destacó por querer ir más allá, por proponer maneras novedosas de abordar los temas y actividades. En el desempeño ya de sus actividades individuales demostró ser una persona en la que se puede confiar y que está en capacidad de obtener altos estándares de calidad.

El señor Triana hace parte ya de un grupo selecto de colaboradores con quienes contaremos para los proyectos que adelantamos en Latente y que tienen como objetivo investigar, diseñar, producir y gestionar contenidos relevantes, entretenidos y de alta calidad para niños y niñas entre los 3 y los 15 años.

Por todo lo anterior me permito recomendarlo muy especialmente para emprender cualquier proceso laboral en las áreas de televisión, entretenimiento, educación y cultura.

La presente se expide en Bogotá, a los 2 días del mes de septiembre de 2011, a solicitud del interesado.

CLAUDIA PATRICIA GONZÁLEZ VALENZUELA
Gerente General
LATENTE LABORATORIO DE MEDIOS PARA NIÑOS Y NIÑAS
www.latente.co
claudia@latente.co
Calle 46 No. 9 – 08
Tel: 57 – 1 338 38 59

CMO INTERNACIONAL S. A.
NIT: 900.197.160-0

CERTIFICA QUE:

El **señor** ***PABLO IGNACIO TRIANA RAIRAN,*** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79.777.729 de Bogotá por arrendamiento equipos con destino a la obra audiovisual titulada **"CORREO DE INOCENTES"** a través del Contrato de Prestación de Servicios CDI-AEQ 001 entre **CMO INTERNACIONAL S.A.** y ***PABLO IGNACIO TRIANA RAIRAN,*** desde siete (7) de enero al cuatro 4 de noviembre 2010

- **CMO INTERNACIONAL S. A.**, canceló a, ***PABLO IGNACIO TRIANA RAIRAN***, como contraprestación única y definitiva por el servicio prestado, la suma de Seiscientos Cincuenta Mil pesos Moneda corriente ($650.000.oo), por cada dia de grabación más transporte de equipos de ida y regreso al Set.

Esta certificación se expide por solicitud de BANCO DE BOGOTA, a los nueve días del mes de abril de dos mil once (2011), en la ciudad de Bogotá, D. C.

Atentamente,

CMO INTERNACIONAL S.A.

CMO INTERNACIONAL S.A.
NIt: 900.197.160-0

Libia Hincapié López
Directora Administrativa.

CERTIFICAMOS

Que el Sr. **PABLO IGNACIO TRIANA RAIRAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.777.729 de Bogotá, laboró para esta compañía desde el 01 de Noviembre 2006 y hasta el 19 de Noviembre de 2008, inicialmente por contrato de prestación de servicios y a partir del 01 de febrero de 2008 con contrato a término indefinido, desempeñando el cargo de Sonidista y devengando un salario mensual de Un Millón Quinientos Noventa y Siete Mil Quinientos Pesos ($1.597.500.oo) M/cte. más un auxilio de movilización mensual por valor de Un Millón Trescientos Cincuenta Mil Pesos ($1.350.000.oo) M/cte.

La presente certificación se expide a los diecinueve (19) días del mes de Noviembre de 2008 a solicitud del interesado.

Atentamente,

YANETH QUIÑONES DIAZ
Jefe de Recursos Humanos

[redacted] 61D-42//BOGOTA-COLOMBIA//(571)3460277
www.bodychanneltv.com

Procesado por la versión GRATUITA de MDScan
Escáner de documentos para móviles de www.stoik.mobi

CERTIFICAMOS

Que el Sr. **PABLO IGNACIO TRIANA RAIRAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.777.729 de Bogotá, laboró para esta compañía desde el 01 de Noviembre 2006 y hasta el 19 de Noviembre de 2008, inicialmente por contrato de prestación de servicios y a partir del 01 de febrero de 2008 con contrato a término indefinido, desempeñando el cargo de Sonidista y devengando un salario mensual de Un Millón Quinientos Noventa y Siete Mil Quinientos Pesos ($1.597.500.oo) M/cte. más un auxilio de movilización mensual por valor de Un Millón Trescientos Cincuenta Mil Pesos ($1.350.000.oo) M/cte.

La presente certificación se expide a los diecinueve (19) días del mes de Noviembre de 2008 a solicitud del interesado.

Atentamente,

YANETH QUIÑONES DIAZ
Jefe de Recursos Humanos

[redacted] P&ID-42 // BOGOTA COLOMBIA // [57] 3460277
www.bodychanneltv.com

Procesado por la versión GRATUITA de MDScan
Escáner de documentos para móviles de www.stoik.mobi

CARACOL
TELEVISION

HN No. 232

CARACOL TELEVISION S.A.

NIT. 860.025.674-2

CERTIFICADO COMERCIAL

Que revisados los archivos de la Compañía se pudo verificar que:

Nombre : **TRIANA RAIRAN PABLO IGNACIO**
Cédula de Ciudadanía : 79777729 Bogotá

Que de su contrato comercial de prestación de servicios, se extractaron los siguientes datos:

Vigencia : 16 de Enero de 2006 AL 31 de Marzo 2006
Producción : REALITYS 2006
Actividad Profesional : OPERADOR DE AUDIO
Valor Honorarios : $ 1.600.000
Forma de Pago : Mensual

Se expide esta certificación a solicitud del interesado, en Bogotá D.C., hoy **29 de Marzo de 2006** con destino a **QUIEN INTERESE.**

Atentamente,

BLANCA INES RODRÍGUEZ MANRIQUE
Gerente Administrativa

CANAL CARACOL
Calle 103 No. 69B-43
Conmutador: 6 430 430
Fax: 643 0444 A.A. 26484

CARACOL TELEVISION S.A.
NIT. 860.025.674-2
Bogotá, D.C. - Colombia

PROMOTEMP
NIT 800.214.291-8
TEL: 2352387/96/93

PROMOCIONES TEMPORALES SA PROMOTEMP SA
Nit 800,214,291-8
CASA EDITORIAL EL TIEMPO

.... * * V I E N E * *

- Contrato de trabajo por Obra o Labor Contratada
desde el 11 de Enero de 2005 hasta el 21 Enero 2006 Desempeñando el cargo de AUXILIAR DE PRODUCCION en la Empresa Usuaria CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. en la ciudad de BOGOTA D.C. .

SALARIO BASICO : $577,800.00
VARIABLES : $25,770.00

el Señor , TRIANA RAIRAN PABLO IGNACIO Se encuentra afiliado al sistema de seguridad social :

EPS : CAFESALUD
AFP : PORVENIR
ARP : A.R.P. COLPATRIA

Este certificado se expide a solicitud del interesado en la ciudad de BOGOTA , a los 30 dias del mes de Marzo de 2006.

PROMOTEMP S.A.
Nit: 800.214.291-8
Tels: 235 2387 /93 /96
Fax: 310 2891

ANGELA MARIA ZAPATA
CORDINADOR OPERATIVO. PROMOCIONES TEMPORALES SA PROMOTEMP SA

Elaborado por: RECEPCION- MARTHA HURTADO

PROMOTEMP
NIT 800.214.291-8
TEL: 2352387/96/93

PROMOCIONES TEMPORALES SA PROMOTEMP SA
Nit 800,214,291-8
CASA EDITORIAL EL TIEMPO

CERTIFICA

Que el Señor , TRIANA RAIRAN PABLO IGNACIO Identificado con cédula de ciudadania numero 79,777,729 expedida en BOGOTA laboro en nuestra empresa como Empleado en Mision. Su(s) contrato(s) son los siguiente(s):

- Contrato de trabajo por Obra o Labor Contratada
desde el 01 de Agosto de 2003 hasta el 29 Agosto 2003 Desempeñando el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO en la Empresa Usuaria CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. en la ciudad de BOGOTA D.C. .

SALARIO BASICO : $540,000.00
VARIABLES : $0.00

el Señor , TRIANA RAIRAN PABLO IGNACIO Se encuentra afiliado al sistema de seguridad social :

EPS : CAFESALUD
AFP : PORVENIR
ARP : A.R.P. COLPATRIA

* * CONTINUA * *

PROMOTEMP
NIT 800.214.291-8
TEL: 2352387/96/93

PROMOCIONES TEMPORALES SA PROMOTEMP SA
Nit 800,214,291-8
CASA EDITORIAL EL TIEMPO

.... * * V I E N E * *

- Contrato de trabajo por Obra o Labor Contratada
desde el 13 de Agosto de 2004 hasta el 23 Diciembre 2004 Desempeñando el cargo de AUXILIAR DE PRODUCCION en la Empresa Usuaria CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. en la ciudad de BOGOTA D.C. .

SALARIO BASICO : $577,800.00
VARIABLES : $35,079.00

el Señor , TRIANA RAIRAN PABLO IGNACIO Se encuentra afiliado al sistema de seguridad social :

EPS : CAFESALUD
AFP : PORVENIR
ARP : A.R.P. COLPATRIA

* * CONTINUA * *

PROMOTEMP
NIT 800.214.291-8
TEL: 2352387/96/93

PROMOCIONES TEMPORALES SA PROMOTEMP SA
Nit 800.214.291-8
CASA EDITORIAL EL TIEMPO

.... **VIENE**

- Contrato de trabajo por Obra o Labor Contratada
desde el 11 de Enero de 2005 hasta el 21 Enero 2006 Desempeñando el cargo de AUXILIAR DE PRODUCCION en la Empresa Usuaria CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. en la ciudad de BOGOTA D.C. .

SALARIO BASICO : $577,800.00
VARIABLES : $25,770.00

el Señor , TRIANA RAIRAN PABLO IGNACIO Se encuentra afiliado al sistema de seguridad social :

EPS : CAFESALUD
AFP : PORVENIR
ARP : A.R.P. COLPATRIA

Este certificado se expide a solicitud del interesado en la ciudad de BOGOTA , a los 30 dias del mes de Marzo de 2006.

PROMOTEMP S.A.
Nit: 800.214.291-8
Tels: 235 2387 /93 /96
Fax: 310 2891

ANGELA MARIA ZAPATA
CORDINADOR OPERATIVO. PROMOCIONES TEMPORALES SA PROMOTEMP SA

Elaborado por: RECEPCION- MARTHA HURTADO

PROMOTEMP
NIT 800.214.291-8
TEL: 2352387/96/93

PROMOCIONES TEMPORALES SA PROMOTEMP SA
Nit 800,214,291-8
CASA EDITORIAL EL TIEMPO

CERTIFICA

Que el Señor , TRIANA RAIRAN PABLO IGNACIO Identificado con cédula de ciudadania numero 79,777,729 expedida en BOGOTA laboro en nuestra empresa como Empleado en Mision. Su(s) contrato(s) son los siguiente(s):

- Contrato de trabajo por Obra o Labor Contratada
desde el 01 de Agosto de 2003 hasta el 29 Agosto 2003 Desempeñando el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO en la Empresa Usuaria CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. en la ciudad de BOGOTA D.C. .

SALARIO BASICO : $540,000.00
VARIABLES : $0.00

el Señor , TRIANA RAIRAN PABLO IGNACIO Se encuentra afiliado al sistema de seguridad social :

EPS : CAFESALUD
AFP : PORVENIR
ARP : A.R.P. COLPATRIA

* * CONTINUA * *

PROMOTEMP
NIT 800.214.291-8
TEL: 2352387/96/93

PROMOCIONES TEMPORALES SA PROMOTEMP SA
Nit 800,214,291-8
CASA EDITORIAL EL TIEMPO

.... * * V I E N E * *

- Contrato de trabajo por Obra o Labor Contratada
desde el 13 de Agosto de 2004 hasta el 23 Diciembre 2004 Desempeñando el cargo de AUXILIAR DE PRODUCCION en la Empresa Usuaria CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. en la ciudad de BOGOTA D.C. .

SALARIO BASICO : $577,800.00
VARIABLES : $35,079.00

el Señor , TRIANA RAIRAN PABLO IGNACIO Se encuentra afiliado al sistema de seguridad social :

EPS : CAFESALUD
AFP : PORVENIR
ARP : A.R.P. COLPATRIA

* * CONTINUA * *

PROMOTEMP
NIT 800.214.291-8
TEL: 2352387/96/93

PROMOCIONES TEMPORALES SA PROMOTEMP SA
Nit 800.214.291-8
CASA EDITORIAL EL TIEMPO

.... **VIENE**

- Contrato de trabajo por Obra o Labor Contratada
desde el 11 de Enero de 2005 hasta el 21 Enero 2006 Desempeñando el cargo de AUXILIAR DE PRODUCCION en la Empresa Usuaria CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. en la ciudad de BOGOTA D.C. .

SALARIO BASICO : $577,800.00
VARIABLES : $25,770.00

el Señor , TRIANA RAIRAN PABLO IGNACIO Se encuentra afiliado al sistema de seguridad social :

EPS : CAFESALUD
AFP : PORVENIR
ARP : A.R.P. COLPATRIA

Este certificado se expide a solicitud del interesado en la ciudad de BOGOTA , a los 30 dias del mes de Marzo de 2006.

PROMOTEMP S.A.
Nit: 800.214.291-8
Tels: 235 2387 /93 /96
Fax: 310 2891

ANGELA MARIA ZAPATA
CORDINADOR OPERATIVO. PROMOCIONES TEMPORALES SA PROMOTEMP SA

Elaborado por: RECEPCION- MARTHA HURTADO

Citytv
por todo Bogotá

Nit: 830.068.477-3 TV Ciudad Ltda

EL JEFE DE PERSONAL Y COMPENSACIÓN
DE TV CIUDAD LTDA

CERTIFICA

Que el señor (a) **Pablo Ignacio Triana Rairan,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.777.729 de Bogotá, laboró en esta institución desde el 02 de abril de 2002 hasta el 01 de diciembre de 2002.

Durante su permanencia en la institución desempeño el cargo de:

- **AUXILIAR TECNICO DE PRODUCCIÓN**

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a 15 días del mes de agosto de 2003, con destino a **QUIEN INTERESE.**

Cordialmente,

JAVIER ROJAS HERMIDA
Jefe de Personal y Compensación

Departamento de Personal y Compensación
TV CIUDAD LTDA.